

La Plata, 30 de Enero de 1997.

**PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA DE VALORES DE PARTIDAS
SIN VALOR EDIFICIO Y/O MEJORAS PARA EL AÑO 1997****1.- PARCELAS RURALES**

Al no haberse realizado el operativo carga de revalúos las parcelas rurales con códigos 7, 8 ó 9 figuran sin valuación fiscal para el año 1997.

Figuran solamente las que tienen código 6 ya que las mejoras (alambrados, molinos silos, tanques australianos y plantaciones) no han sufrido modificaciones, es decir que el valor 97 es el del 96 actualizado por el mismo coeficiente.

Cuando entre un Certificado sin constituir el estado parcelario por estar incluida en alguna de las excepciones, habrá que buscar las DDJJ de los edificios y mandarlas al 2º piso para que calculen el valor 97 de los mismos.

Tener en cuenta que el valor de tierra NO CAMBIA.

Si no están las DDJJ habrá que devolver el Certificado solicitando la presentación de revalúos de los edificios.

También se aceptará la copia de las DDJJ en el caso en que el contribuyente las tuviera en su poder.

2.- PARCELAS REUNIDAS POR LA LEY 10.472

En el caso de que entre un Certificado de alguna de las partidas integradas será necesario mandar a calcular al 2º piso el valor 97 de todas las partidas integradas para actualizar la receptora.

3.- PARCELAS URBANAS QUE NO CONSTITUYAN EL ESTADO PARCELARIO

Si entra un Certificado sin Constituir el Estado Parcelario por estar exceptuado y además la partida figura como "inconsistencia", habrá que primero resolver la inconsistencia para proceder al despacho del Certificado.

Si se hubiera extraviado la DD. JJ. habrá que devolver el Certificado solicitando que se presenten nuevos revalúos o la copia de los mismos si el contribuyente los tuviera.

Lo mismo para los casos de los relevamientos expeditivos que solamente tienen Disposición.

4.- PARCELAS SUBDIVIDIDAS EN P.H.

Hasta tanto no se resuelva a través de la D.S.I. se procederá de la siguiente manera:

Se verificará el cálculo para determinar si la inconsistencia se debe a un error de cálculo o a un error de carga. Verificado el cálculo se manda al 2º piso a calcular el valor 97 y a este valor se le aplica el coeficiente que figura en el formulario 108 y de esta manera se obtiene la valuación 97 de la Unidad Funcional.

Si la inconsistencia se debe a un error de carga o de cálculo y del mismo resulta que el valor cargado es menor que el valor real, el valor edificio será corregido a partir de la línea 97 y se lo considerará como incumplimiento es decir que no se asentará en la línea 97 el valor edificio 55.

Si no hay DDJJ en la Zona porque se han extraviado, primero se averiguará si las DDJJ están microfilmadas, caso contrario se remitirá a Valuaciones Urbanas para que con los antecedentes del legajo de P.H. reconstruya la DDJJ.

Si ya hay Constitución del Estado Parcelario pero no fue entregado el sobre se avisa a la Dirección donde se tratará de ubicar al profesional actuante para que remita los revalúos.

5.- COUNTRY CLUB

En estos casos se cuenta con los relevamientos hechos "de oficio" lo cual nos permite encontrar en casi todos los casos una solución.

Primero hay que verificar que se encuentren todas las DDJJ de la parte común, en ese caso se manda calcular al 2º piso las DDJJ del común y se reparte el valor 97 calculado, proporcionalmente a la cantidad

de U.F. vigentes, que tenga el Country.

Cuando entre un Certificado de alguna U.F. se mandará calcular al 2º piso el valor 97, así obtendremos el valor propio de la misma; a ello tendremos que sumarle el valor proporcional del común que ya hemos hecho calcular y así obtendremos el valor total del edificio que le corresponde a la U.F.

Si no están las DDJJ de la parte común o falta alguna se comunicará a la Dirección para que decida la forma de resolver el problema.

Si falta la DDJJ de la U.F. se devolverá el Certificado solicitando la presentación de las mismas.

Agrim. Julio DEYMONNAZ
Dirección de Régimen Catastral